



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO



06 OCT 2020

CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO Omar

HORA 2:21

DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con carácter de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN FAVOR DE LA CIUDADANA SONIA MARIBEL DEL TORO CASTELLANOS**, lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es propietario de un inmueble, conformado por la fracción II de los lotes 21, 31, 20 y 21, el cual se ubica en el Fraccionamiento Ex hacienda La Huerta, ahora Circuito Hacienda Cantabria S/N, del fraccionamiento "Paseos de la Hacienda", de la ciudad de Morelia, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio,

RECIBIDO
07 OCT. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
14:20



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

bajo el registro número 00000056, tomo 00003537, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.

Que con fecha 08 de junio de 2011, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebró contrato de promesa de compraventa de inmueble con la Ciudadana Sonia Maribel del Toro Castellanos, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que con fecha 25 de enero del 2017, la Ley de Patrimonio Estatal fue reformada en su artículo 29, estableciendo que en ningún caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar contrato de promesa de compraventa, sin contar primero con la autorización del Congreso del Estado, sin embargo, el contrato de promesa de compra venta mencionado en el párrafo anterior se considera válido, atendiendo el principio de irretroactividad de la Ley, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante escrito de fecha 07 de abril de 2016, la Ciudadana Sonia Maribel del Toro Castellanos, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, se llevara a cabo las gestiones necesarias para la regularización del inmueble, toda vez que ha cumplido con el pago total pactado en el contrato de promesa de compraventa del inmueble, celebrado con el Gobierno del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de:

2



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA CIUDADANA SONIA MARIBEL DEL TORO CASTELLANOS.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el inmueble conformado por fracción II de los lotes 21, 31, 20 y 21, el cual se ubica en el Fraccionamiento Ex hacienda La Huerta, ahora Circuito Hacienda Cantabria S/N, del fraccionamiento "Paseos de la Hacienda", de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31.00 metros colindando con propiedad privada.

Al Sur: en línea curva 24.00 metros, colindando con calle sin nombre.

Al Oriente: 25.75 metros, colindando con propiedad privada.

Al Poniente: 22.75 metros colindando con el Ing. Noé Pascacio Domínguez.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la venta del mismo en favor de la Ciudadana Sonia Maribel Del Toro Castellanos, quién ha cumplido con los pagos correspondientes derivados del contrato de promesa de compra venta.

Artículo 3°. El inmueble materia de la presente enajenación cuenta con un valor de \$931,350.00 (novecientos treinta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal.



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

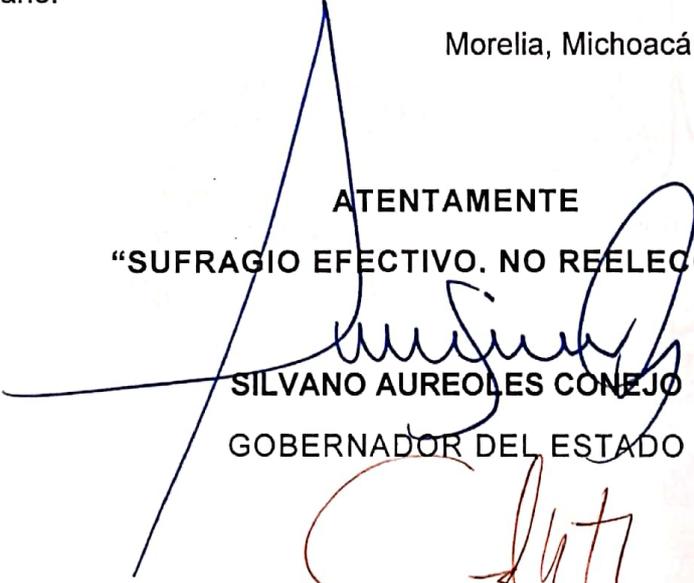
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 14 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO



CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO